

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	MANIFESTACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE NO ENCONTRARSE EN CONFLICTO DE INTERESES			
	Código:	SDS-CON-FT-075	Versión:	
Elaborado por: Gabriela Delgado Rosero /Revisado por: Karin Yalem Caceres Ortigoza / Carlos Andrés Montaña Buitrago /Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

PROCESO N°: FFDS-MC-019-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRIMEROS AUXILIOS DOCUMENTALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, COMPONENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.”

Conforme lo establece la Política de Conflictos de intereses para la SDS y el artículo 44 del de la Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario: *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”.*

En múltiples pronunciamientos el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el conflicto de intereses.

A continuación, se señala una definición: *“El conflicto de intereses podría definirse como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Por ello, la norma exige que, ante la pugna entre los intereses propios de la función y los particulares del funcionario, esté deba declararse impedido, pues es la manera honesta de reconocer la existencia de esa motivación y el deseo de cumplir con las funciones del cargo de manera transparente e imparcial.”* Consejo de Estado. Radicación 11001-03-25-000-2005-0006800

Por lo tanto, Yo **Maria Catalina Rincon Cortés**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52849001**

1	Nombrado en el cargo		código		grado	
2	Vinculado mediante contrato de prestación de servicios No. 9021902					

Manifiesto que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación

que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la verificación y evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso ante el Ordenador de Gasto, quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para integrar el Comité Evaluador.

El presente documento se suscribe con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proceso de selección de la referencia.

Para constancia firman en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo de 2026.

FIRMA: _____

PROCESO N°: FFDS-MC-019-2026